

Factura: 001-003-000015073

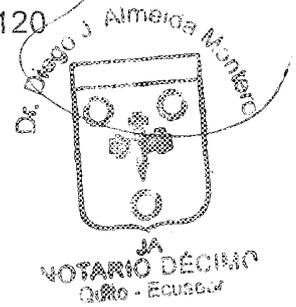


20151701010P11120

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

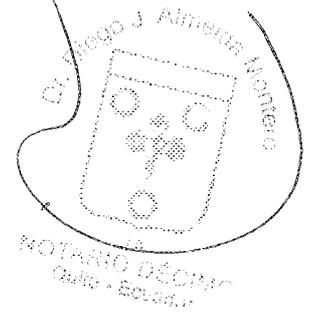


Escritura N°:		20151701010P11120					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOGAÑA OCHOA EDWIN GIOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717868440	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LOGAÑA OCHOA JENNY CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717868457	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	OCHOA ARMIJOS MARCIA FABIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709371429	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LOGAÑA QUISHPE LUIS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707791180	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		626300.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

0000001



1

2

3

4 **ESCRITURA No.**

5

6

7

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:**

8

9

10

**ARRENDATARIA DEL VALLE ARRENVAL CIA. LTDA.**

11

12

13

**QUE OTORGAN:**

14

15

16

**EDWIN GIOVANNY LOGAÑA OCHOA**

17

**JENNY CAROLINA LOGAÑA OCHOA,**

18

**MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS**

19

20

21

**CUANTÍA: USD. 626. 300,00**

22

**DÍ: 4 COPIAS**

23

**\*/\* JA \*/\***

24

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

25

hoy día, **MARTES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

26

**QUINCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**

27

**NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de

28

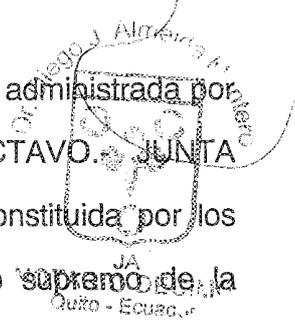
la presente escritura pública los señores Edwin Giovanni Logaña Ochoa,

1 Jenny Carolina Logaña Ochoa, Marcia Fabiola Ochoa Armijos y el señor Luis  
2 Humberto Logaña Quishpe quien comparece como cónyuge de la señora  
3 Marcia Fabiola Ochoa Armijos únicamente para autorizar el traspaso de  
4 bienes inmuebles de propiedad de la sociedad conyugal a la compañía, todos  
5 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos  
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos de estado civil solteros  
7 los dos primeros y casados entre sí los dos últimos domiciliados en esta  
8 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
9 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,  
10 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se  
11 agregan como habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a  
12 escritura pública una minuta en la que consta el contrato de constitución de  
13 una compañía de responsabilidad limitada, cuyo tenor literal que transcribo a  
14 continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de  
15 escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que  
16 conste el contrato de constitución de una compañía limitada, al tenor de las  
17 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
18 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus  
19 propios y personales derechos, en calidad de socios fundadores, los señores  
20 Edwin Giovanny Logaña Ochoa, Jenny Carolina Logaña Ochoa, Marcia  
21 Fabiola Ochoa Armijos y el señor Luis Humberto Logaña Quishpe quien  
22 comparece como cónyuge de la señora Marcia Fabiola Ochoa Armijos  
23 únicamente para autorizar el traspaso de bienes inmuebles de propiedad de  
24 la sociedad conyugal a la compañía, todos por sus propios y personales  
25 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
26 civil ~~solteros~~ los tres primeros y casados entre sí los dos últimos  
27 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y  
28 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**



1 Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir en  
2 forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se registrará por la Ley de  
4 Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto.  
5 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:**  
6 **CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**  
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se denominará  
8 ARRENDATARIA DEL VALLE ARREVAL CIA. LTDA., la compañía es de  
9 nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes de la República del  
10 Ecuador. El domicilio principal de la sociedad será el cantón Mejía, parroquia  
11 Tambillo, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas  
12 o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de  
13 conformidad con las disposiciones legales aplicables y por resolución de la  
14 Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de  
15 duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de  
16 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá  
17 ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de  
18 Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la  
19 legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La  
20 compañía se dedicará a: UNO) A la realización de actividades inmobiliarias,  
21 que comprende la compra venta, alquiler y explotación de bienes muebles e  
22 inmuebles, propios o arrendados. DOS) La compañía podrá dedicarse a las  
23 actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con  
24 terceros, en la República del Ecuador y en el extranjero. De igual forma, se  
25 entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad  
26 ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionales  
27 derivados de la existencia y actividad de la compañía. Para el cumplimiento  
28 de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de

1 actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, adquiriendo  
2 derechos y contrayendo obligaciones de toda clase. De igual forma, la  
3 compañía podrá intervenir como socia o socio en la formación de toda clase  
4 de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o  
5 en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer  
6 acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, fusionarse,  
7 escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. ARTÍCULO CUARTO.-  
8 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía, es de SEISCIENTOS  
9 VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
10 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 626. 300,00) dividido en SESENTA Y DOS  
11 MIL SEISCIENTAS TREINTA (62.630) participaciones ordinarias,  
12 nominativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
13 DE AMÉRICA (USD. \$ 10,00) cada una, las mismas que podrán ser  
14 transferibles únicamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
15 Compañías. ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN: La  
16 compañía entregará a cada socio un título de participación definitivo suscrito  
17 por el Presidente y el Gerente General, por el número de participaciones que  
18 le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las  
19 participaciones no se encontraren totalmente pagadas, el socio recibirá un  
20 certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la  
21 compañía. Todas las participaciones pagadas de la compañía gozan de  
22 iguales derechos y privilegios. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE  
23 CAPITAL SOCIAL.- Los socios tendrá derecho preferente para suscribir los  
24 aumentos de capital social que se acordaren en forma legal, dentro del plazo  
25 y en las proporciones señaladas por la Ley de Compañías. Transcurrido  
26 dicho plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a  
27 extraños de acuerdo con las regulaciones que para ese efecto se  
28 establezcan. ARTÍCULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La



1 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por  
 2 el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO OCTAVO. JUNTA  
 3 GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, constituida por los  
 4 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
 5 compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos  
 6 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites  
 7 establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que  
 8 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones  
 9 especiales son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, al  
 10 Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. B) Conocer y  
 11 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el  
 12 Gerente General, acerca de los negocios sociales de la Compañía. C)  
 13 Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D)  
 14 Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la  
 15 compañía. E) Acordar sobre los aumentos o disminuciones del capital social.  
 16 F) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. G) Acordar en  
 17 general, cualquier modificación al contrato social. H) Resolver acerca de la  
 18 fusión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía, así  
 19 como la reactivación de la misma; y, si fuera del caso, nombrar al liquidador  
 20 o liquidadores, fijar la retribución de los mismos, y considerar las cuentas de  
 21 la liquidación; I) Resolver en general, todos los asuntos relativos a los  
 22 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en  
 23 defensa de los intereses de la Compañía. J) Autorizar al Gerente General y/o  
 24 Presidente para que en forma conjunta o individualmente otorguen poderes.  
 25 K) Fijar las remuneraciones y bonificaciones de los administradores de la  
 26 Compañía. L) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía,  
 27 para que en forma conjunta o separadamente, celebren toda clase de actos  
 28 o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la

1 imposición de gravámenes y su cancelación de ser el caso, cuando los  
2 mismos, sobrepasen los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE AMERICA (USD \$ 10.000,00). M) Ejercer las demás atribuciones  
4 establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO  
5 NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de  
6 la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se  
7 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores  
8 a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el  
9 balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de  
10 utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Juntas  
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, para tratar los  
12 asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto en las Juntas  
13 Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos  
14 puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas  
15 por el Gerente General o el Presidente, y serán realizadas mediante carta  
16 escrita así como vía correo electrónico, enviada a cada uno de los socios  
17 con al menos ocho días de anticipación a la realización de la Junta General  
18 de Socios. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado  
19 se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar  
20 del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa,  
21 constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre  
22 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este  
23 caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.  
24 ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las  
25 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la  
26 compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que  
27 en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO  
28 DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES: Siempre que la

1 legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta  
2 General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria,  
3 cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital  
4 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de  
5 socios presentes, sea cual fuere la proporción del capital social que  
6 representen, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las  
7 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
8 a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada  
9 participación pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las  
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
11 CONCURRENCIA.- Los socios, podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
12 General, ya sea personalmente o por medio de sus representantes legales o  
13 por medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya  
14 representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley de  
15 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, sin que puedan ser  
16 representantes los administradores de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO  
17 TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y  
18 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de  
19 ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente.  
20 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE: La compañía tendrá un  
21 Presidente elegido por la Junta General para un período de CUATRO (4)  
22 AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha designación podrá  
23 recaer en un socio o no de la Compañía. Sus funciones son: A) Presidir las  
24 sesiones de la Junta General de Socios; B) Suscribir los títulos de  
25 participación y certificados provisionales; C) Convocar a Junta General de  
26 Socios; D) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
27 Socios; E) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o  
28 definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; F) Ejercer las demás

1 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

2 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL: La Junta General de

3 Socios elegirá al Gerente General de la compañía, para un período de

4 CUATRO (4) AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha

5 designación podrá recaer en un socio o no de la Compañía. El Gerente

6 General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y

7 tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente

8 General le corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía

9 y fijarles su remuneración; B) Dirigir el movimiento económico financiero de

10 la compañía; C) Convocar a Junta General de Socios; D) Actuar como

11 Secretario de las Juntas Generales de Socios; E) Llevar los libros sociales de

12 la Compañía, tales como el de actas, el de expediente de actas, el de

13 participaciones y socios, y los demás establecidos por la Ley; F) Presentar

14 en forma anual a consideración de la junta general de socios, el informe de

15 labores realizado durante cada ejercicio económico; G) Administrar y

16 manejar, todos los bienes y fondos de la Compañía; H) Ejecutar y celebrar

17 toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes

18 muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y

19 cancelaciones de ser el caso, siempre y cuando éstos no sobrepasen los

20 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$

21 10.000,00); I) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que

22 le faculte la legislación y el presente Estatuto; J) Ejercer las demás

23 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto, sin embargo

24 todo acto que no esté autorizado en el presente estatuto o autorizado por la

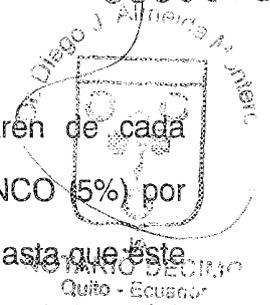
25 ley, se requerirá de la aprobación de la junta general de socios. ARTÍCULO

26 DÉCIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la

27 compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

28 diciembre inclusive. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE

6000005



1 RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada  
2 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al CINCO (5%) por  
3 ciento, que se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste  
4 alcance por lo menos el VEINTE (20%) por ciento del capital social.

5 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a  
6 los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren  
7 hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas  
8 especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación.

9 ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La  
10 compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la  
11 Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de  
12 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los  
13 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará  
14 como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la  
15 Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y un suplente.

16 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que  
17 no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas  
18 en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes  
19 a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este  
20 documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.

21 CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:  
22 Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social y  
23 suscrito de la compañía, será pagado íntegramente de manera mixta es  
24 decir, en numerario y especie, los socios EDWIN GIOVANNY LOGAÑA  
25 OCHOA y JENNY CAROLINA LOGAÑA OCHOA pagarán en numerario el  
26 cien por ciento de su aporte una vez inscrito el presente instrumento en el  
27 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual  
28 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en

1 la cuenta de la compañía que se abrirá, una se hayan cumplido todos los  
2 requisitos determinados por la Ley. La socia MARCIA FABIOLA OCHOA  
3 ARMIJOS paga la totalidad de seiscientos veinte y un mil trescientos dólares  
4 de los Estados Unidos de Norteamérica de capital suscrito, mediante el  
5 aporte de las siguientes especies: a) Lote de terreno formado en  
6 sociedad conyugal con el señor Luis Humberto Logaña Quishpe signado con  
7 el número UNO -C, situado en el kilómetro dieciocho de la vía Puerto Limón.  
8 Zona ciento siete, del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de  
9 los Tsachilas.- El lote de terreno se lo adquirió a la señora Carmita de Jesús  
10 Ordoñez Obando casada con disolución de sociedad conyugal, mediante  
11 escritura de compraventa realizada el cuatro de junio dos mil trece, ante  
12 Notario Tercero del Santo Domingo, Doctor Eugenio Vélez Matute, e inscrita  
13 en el Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo el cuatro de julio  
14 de dos mil trece.- Los linderos y superficies del lote de terreno son los  
15 siguientes: NORTE: con propiedad de Genaro Aguavil, en noventa y ocho  
16 metros, SUR: con derecho de vía que conduce a puerto limón., en  
17 doscientos metros; ESTE: con el lote número UNO - B vendida a la señora  
18 Marcia Ochoa, en cuatrocientos cincuenta metros; OESTE: con el número  
19 uno, de la señora Camita de Jesús Ordoñez Obando, en cuatrocientos veinte  
20 metros.- La superficie total es de seis hectáreas, que comprenden el área de  
21 derecho de vía de cero, treinta hectáreas, quedando como área útil cinco  
22 coma setenta hectáreas. b) Lote de terreno formado en sociedad conyugal  
23 con el señor Luis Humberto Logaña Quishpe signado con el número UNO -  
24 B, ubicado en la zona Ciento siete, del kilómetro dieciocho de la vía Puerto  
25 Limón, de cantón Santo Domingo.- El lote de terreno se lo adquirió a la  
26 señora Carmita de Jesús Ordoñez Obando casada con disolución de  
27 sociedad conyugal mediante escritura pública de compraventa celebrada el  
28 catorce de agosto del dos mil doce, ante el Notario Suplente de la Notaría

80000006



1 Cuarta del Cantón Santo Domingo, encargado del despacho de la Notaria  
2 Tercera de este cantón, Dr. Patricio Yamil Chanalata Fuertes, inscrita en el  
3 Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, el tres de septiembre  
4 del dos mil doce.- Los linderos y superficies del lote de terreno son los  
5 siguientes: NORTE: con propiedad de Genaro Aguavil, en trescientos veinte  
6 y cuatro metros; SUR: con derecho de vía, que conduce a Puerto Limón, en  
7 ciento cincuenta metros; ESTE: con propiedad vendida a la señora Sara  
8 Ordoñez Obando (lote uno-A, según plano), en doscientos cincuenta y tres  
9 metros sesenta y dos centímetros; OESTE: con el lote número uno, de la  
10 señora Carmita de Jesús Ordoñez Obando, en cuatrocientos cincuenta  
11 metros.- La superficie total es de Cinco Hectáreas, c) Lote de terreno  
12 formado en sociedad conyugal con el señor Luis Humberto Logaña Quishpe  
13 signado con el número B UNO (B1), ubicado en la hacienda San Mateo,  
14 parroquia Tanicuchí del Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.- El lote de  
15 terreno se lo adquirió a los señores Martha Piedad Bonilla Dávalos, Cristian  
16 Andrés, María belén, Juan Bernardo y Francisco Javier Baca Bonilla.,  
17 mediante escritura pública de compraventa celebrada el ocho de mayo del  
18 dos mil catorce, ante el Notaria Primera del Cantón Latacunga, e, inscrita en  
19 el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, el dieciséis de junio de  
20 dos mil catorce.- Los linderos y superficies del lote de terreno son los  
21 siguientes: NORTE, Lote B2, en una longitud de trescientos cincuenta y tres  
22 metros con cuarenta y siete centímetros (353,47 m) con la familia Baca  
23 Bonilla; SUR, con propiedad privada Fabrica La Avelina en trescientos doce  
24 metros con cero seis centímetros (312,06m) y de otra parte de la Fábrica la  
25 Avelina en treinta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros (34,62m)  
26 Silos; ESTE: Poliducto y línea férrea, en una longitud de ciento cincuenta y  
27 un metros con veinte centímetros (151,20 m); y, en otra parte en ciento  
28 veinte y ocho metros con veinte centímetros (128,20 m), sector silos con la

1 Fabrica La Avelina ; y, Oeste camino de ingreso a los lotes B, B2, C1 y C2,  
2 en una longitud de doscientos ochenta y un metros con veinte centímetros  
3 (281,20 m), camino que separa la propiedad de la señora Martha Piedad  
4 Bonilla Dávalos.- La superficie total es sesenta mil setecientos veinte metros  
5 cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (60.720,40m<sup>2</sup>). d) Sub-Lote  
6 de terreno formado en sociedad conyugal con el señor Luis Humberto  
7 Logaña Quishpe signado con el número DIECISIETE C UNO y la  
8 construcción en el existente, ubicado en la Urbanización Jatumpamba,  
9 parroquia Sangolquí del Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.- El lote  
10 de terreno se lo adquirió a la señora Olga Gladys Buenaño Núñez, mediante  
11 escritura pública de compraventa celebrada el veinte y ocho de abril del dos  
12 mil ocho, ante la Notarias Segunda del Cantón Quito e inscrita e inscrita en el  
13 Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui el diecinueve de mayo del  
14 dos mil ocho.- Los linderos y superficies del lote de terreno son los  
15 siguientes: NORTE, calle K, con una extensión de veinte y cinco metros;  
16 SUR, lote número quince C, de propiedad del señor Alberto Almeida, con  
17 una extensión de veinte y cinco metros; ESTE, lote central (número diecisiete  
18 – C - dos), de propiedad de la señora Olga Gladys Buenaño Núñez, con una  
19 extensión de cuarenta metros; y, OESTE, Calle "B", en una extensión de  
20 cuarenta metros. – Superficie: mil metros cuadrados. **CUATRO PUNTO**  
21 **UNO.- AVALUO.** a) El Lote de terreno formado en sociedad conyugal con el  
22 señor Luisa Humberto Logaña Quishpe signado con el número UNO –C,  
23 situado en el kilómetro dieciocho de la vía Puerto Limón. Zona ciento siete,  
24 del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsachilas y que  
25 es objeto del aporte para la presente constitución de compañía, ha sido  
26 avaluado por los socios no aportantes, en la suma de CINCUENTA Y  
27 NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 NORTEAMERICA (USD 59.300,00)., b) El Lote de terreno formado en

0000007

Diego J. Almeida M. Nieto



NOTARIO DECIMOSEGUNDO

1 sociedad conyugal con el señor Luis Humberto Logaña Quishpe signado con  
2 el número UNO -B, ubicado en la zona Ciento siete, del kilómetro dieciocho  
3 de la vía Puerto Limón, de cantón Santo Domingo, y que es objeto del aporte  
4 para la presente constitución de compañía, ha sido avaluado por los socios  
5 no aportantes, en la suma de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS  
6 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA  
7 (USD 31.440,00); c) El Lote de terreno formado en sociedad conyugal con el  
8 señor Luis Humberto Logaña Quishpe signado con el número B UNO (B1),  
9 ubicado en la hacienda San Mateo, parroquia Tanicuchi del Cantón  
10 Latacunga, provincia de Cotopaxi, y que es objeto del aporte para la  
11 presente constitución de compañía, ha sido avaluado por los socios no  
12 aportantes, en la suma de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS  
13 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 400.000,00); d) El Sub- lote  
14 de terreno formado en sociedad conyugal con el señor Luis Humberto  
15 Logaña Quishpe signado con el número DIECISIETE C UNO y la  
16 construcción en el existente, ubicado en la Urbanización Jatumpamba,  
17 parroquia Sangolquí del Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y que es  
18 objeto del aporte para la presente constitución de compañía, ha sido  
19 avaluado por los socios no aportantes, en la suma de CIENTO TREINTA MIL  
20 QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 NORTEAMERICA (USD 130.560,00); CUATRO PUNTOS DOS.-  
22 DECLARATORIA DE LOS SOCIOS NO APORTANTES.- Los socios no  
23 aportantes declaran que se comprometen en forma solidaria, ante la  
24 Compañía de Responsabilidad Limitada ARRENDATARIA DEL VALLE CIA.  
25 LTDA., y frente a terceros, por el valor asignado a los bienes muebles e  
26 inmuebles que se aportan.- CUARTA PUNTO TRES.- TRANSFERENCIA DE  
27 DOMINIO.- La socia aportante Marcia Fabiola Ochoa Armijos, debidamente  
28 autorizada por su cónyuge señor Luis Humberto Logaña Quishpe, quien

1 también comparece al otorgamiento de la presente escritura, declaran que  
 2 ceden y transfieren a perpetuidad, a título de aportación, la propiedad, el  
 3 dominio, posesión, uso y goce, de los bienes inmuebles objeto del presente  
 4 aporte, con todos sus derechos, acciones anexos y servidumbres,  
 5 obligándose, además, al saneamientos por evicción en los términos de la  
 6 Ley, además declaran que los bienes aportados se transfieren libres de todo  
 7 gravamen, conforme constan de los certificados de gravámenes que se  
 8 adjuntan a la presente escritura y que pasan a formar parte de la misma..-  
 9 **CUARTA PUNTO CUATRO.- ACEPTACIÓN.-** Los socios no aportantes  
 10 aceptan el aporte de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad  
 11 conyugal formada por la señora Marcia Fabiola Ochoa Armijos y el señor  
 12 Luis Humberto Logaña Quishpe en los términos y condiciones señalados en  
 13 este instrumento.- **CUARTA PUNTO CINCO.-** Los socios fundadores  
 14 declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital  
 15 se encuentra compuesto de la siguiente manera:  
 16

Socio	Capital Suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Número de Participaciones	Porcentaje
Edwin Giovanni Logaña Ochoa	2500,00 <i>Moneda</i>	2500,00	250	0,40%
Jenny Carolina Logaña Ochoa	2500,00 <i>Moneda</i>	2500,00	250	0,40%
Marcia Fabiola Ochoa Armijos	621.300,00 <i>Especie</i>	621.300,00	62130	99,20%
<b>TOTAL</b>	<b>626.300,00</b>	<b>626.300,00</b>	<b>62630</b>	<b>100%</b>



1 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los  
2 períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quito del  
3 Estatuto Social, es decir para el plazo CUATRO (4) AÑOS se designan como  
4 Presidente de la compañía a la señora MARCIA FABIOLA OCHOA  
5 ARMIJOS, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero  
6 nueve tres siete uno cuatro dos guión nueve y como Gerente General de la  
7 misma al Señor LUIS HUMBERTO LOGAÑA QUISPHE con cédula de  
8 ciudadanía número uno siete cero siete siete nueve uno uno ocho guión  
9 cero. Los socios fundadores facultan a los abogados Nelson Sánchez  
10 Figueroa y Napoleón Zambrano Ron, para que extiendan los respectivos  
11 nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**  
12 **JURAMENTADAS DE LAS SOCIOS FUNDADORES:** De conformidad con  
13 lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los  
14 socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y  
15 fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que  
16 han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre,  
17 nacionalidad y domicilio de los socios fundadores son los que han quedado  
18 expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social  
19 debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado  
20 en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la  
21 compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura  
22 pública. CINCO) El importe del capital social, el número de participaciones en  
23 que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el  
24 nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han  
25 quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de  
26 lo que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario y en especie y el  
27 valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente  
28 escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo

1 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de  
2 este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la  
3 correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El  
4 domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente  
5 escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los  
6 administradores son los que han quedado expresados en la presente  
7 escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas  
8 generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura  
9 pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los  
10 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que  
11 han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las  
12 normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la  
13 presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de  
14 disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la  
15 presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación  
16 de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura  
17 pública. CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Cualquiera de los socios  
18 fundadores o los Abogados Nelson Sánchez Figueroa y Napoleón  
19 Zambrano Ron, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la  
20 presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del  
21 domicilio principal de la compañía, así como tramiten la inscripción en los  
22 diversos Registros de la Propiedad así como Mercantiles la transferencia de  
23 dominio de los diversos bienes, que se aportan como capital de la  
24 compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades  
25 de estilo, para la plena validez del presente documento. HASTA AQUÍ LA  
26 MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla  
27 redactada y firmada por el Abogado Nelson Sánchez Figueroa, matrícula  
28 profesional número diecisiete guión dos mil seis guión cuatrocientos once

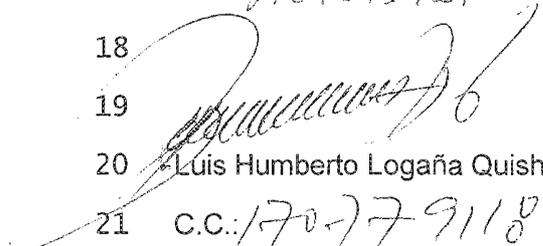


1 del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública  
2 se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a las  
3 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman  
4 conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual  
5 doy fe.-

6  
7   
8 EDWIN GIOVANNY LOGAÑA OCHOA  
9 C.C.: 1717868440

10  
11   
12 JENNY CAROLINA LOGAÑA OCHOA  
13 C.C.: 1714868454

14  
15   
16 MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS  
17 C.C.: 1709371429

18  
19   
20 Luis Humberto Logaña Quishpe  
21 C.C.: 1707791100

22  
23  
24  
25   
26 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
27 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 MINISTERIO DE INTERIORES

**CIVILIDAD CIUDADANÍA**  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: **171788844-0**


 NOMBRES Y APELLIDOS:  
**LOGANA OCHOA EDWIN GIOVANNY**

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1989-12-02**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Soltero**



CATEGORÍA: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** NÚMERO: **V3323/22-44**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**LOGANA QUISHPE LUIS HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**OCHOA ARMIJOS MARCIA FABIOLA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
**QUITO 2010-10-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2020-10-08**






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004**  
**004 - 0049**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **1717888440**  
 CEDULA: **LOGANA OCHOA EDWIN GIOVANNY**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CAYAMBE  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
 ASCAZUBI

PARROQUIA: **0**  
 ZONA: **0**


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171786845-7



LOGANA OCHOA  
 JENNY CAROLINA  
 PICHINCHA  
 DUSTO  
 SAN BLAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-19  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADOCIVIL: Soltera



0909010

Dr. Diego J. Páez de Montalvo



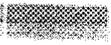
JA  
 NOTARIO DÉCIMO  
 Quito - Ecuador

ESTUDIOS BACHILLERATO  
 ESTUDIANTE

LOGANA OCHOA JENNY CAROLINA  
 LOGANA OCHOA LUIS HUMBERTO  
 OCHOA ANTONIO MARCELO FABRILA  
 QUITO  
 2010-10-08  
 2010-10-08



43344264



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

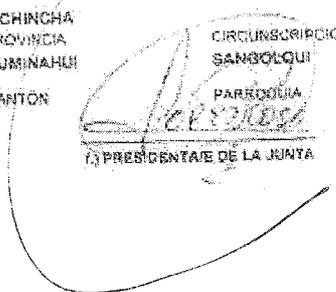
047

CONTRIBUCIÓN EN VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 23 FEB 2014

047 - 0099 1717868457  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 LOGANA OCHOA JENNY CAROLINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANBOLQUI	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIVILIDAD 170937142-9  
OCHOA ARMIJOS MARCIA FABIOLA  
EL ORD/ DAL SAS/ EML SAS  
03 MARZO 1965  
001- 0087 17617 F  
EL ORD/ FINAS  
FINAS 1965



*Marcia Fabiola Ochoa Armijos*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4348V4244  
CASADO LUIS HUMBERTO LOGANA QUISHPE  
SECUNDARIA EMPLEADO  
JORGE ARTURO OCHOA  
JUANA MARTA ARMIJOS RIVERA  
QUITO 19/05/2004  
19/05/2016



0989096

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 27 FEB-2014

058

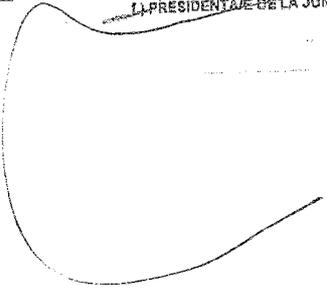
058 - 0143

1709371429

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
OCHOA ARMIJOS MARCIA FABIOLA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SANGOLQUI 0  
RUMINAHUI PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

*Marcia Fabiola Ochoa Armijos*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



9990011




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CUMBANDA 170779118-0  
 LOGANA QUISHPE LUIS HUMBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/CALAGUÍ  
 03 ASSETO 1943  
 0335 07282 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 CONDOMINIO BUENAS VISTAS 1943



ECUATORIANA 444444 E234412224  
 CASADO MARCIA F OCHOA ARMILLOS  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 SEGUNDO JUAN LOGANA  
 ZOILA MARIA QUISHPE  
 QUITO 21/02/2011  
 21/02/2011  
 REN 3635110

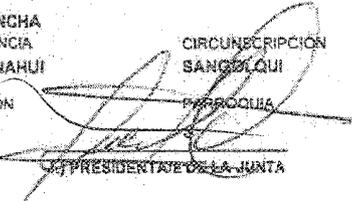



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

**045**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**045 - 0279** **1707791180**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LOGANA QUISHPE LUIS HUMBERTO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	
RUMINAHUI		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



N° 0190032



TRAMITE No. 104775

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON SANTO DOMINGO**

C.R.V.A. 31407

**CERTIFICADO No. 293349**  
**FECHA DE INGRESO: 03/03/2015**  
**FECHA DE ENTREGA: 06/03/2015****CERTIFICADO DE GRAVÁMENES**

**LA INFRASCRIPTA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, CERTIFICA QUE,** revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente, para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno signado con el numero UNO-C, de la superficie de seis hectáreas, que comprende el área de derecho de vía de cero coma treinta hectáreas, quedando como área útil cinco coma setenta hectáreas, ubicado en el kilómetro dieciocho de la Vía Puerto Limón, zona número ciento siete, de este Cantón, de propiedad de la señora **MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS, casada,** por compra a la señora Carmita de Jesús Ordoñez Obando, casada, mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio del dos mil trece, ante el Notario Público Tercero de este cantón, Dr. Eugenio Vélez Matute, inscrita el cuatro de julio del dos mil trece. De todo ello, se encuentra: **1.-** Que los linderos del inmueble son: **NORTE,** con propiedad de Genaro Aguavil, en noventa y ocho metros; **SUR,** con derecho de vía, que conduce a Puerto Limón, en doscientos metros; **ESTE,** con el lote número uno-B, vendida a la señora Marcia Ochoa, en cuatrocientos cincuenta metros; **OESTE,** con el lote número uno, de la señora Carmita de Jesús Ordoñez Obando, en cuatrocientos veinte metros. **2.-** Que no existe gravamen hipotecario, embargo, prohibición de enajenar, ni está en poder de tercer poseedor o tenedor inscrito, como arrendatario, acreedor anticrético, etc.- Dado el tiempo transcurrido de la Adquisición original, y por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la Parte interesada, se confiere la certificación únicamente en base de lo que consta en los libros. Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad de Santo Domingo. Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. Santo Domingo, a tres de marzo del dos mil quince. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA 08H00 A.M. DEL DIA TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.**

Responsable:  **CARINA VILCACUNDO.**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
ANTONIA GALLEGOS  
REGISTRADORA ENCARGADA  
R.D.C. 2360002730001  
Registro de la Propiedad  
Cantón Santo Domingo

- 1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



N° 0226882000



TRAMITE No. 131383

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

C.R.V.A. 31287

CERTIFICADO No. 368960

FECHA DE INGRESO: 18/08/15

FECHA DE ENTREGA: 21/08/15

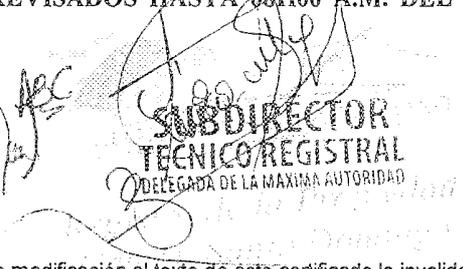


## CERTIFICADO DE GRAVAMENES

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno signado con el número UNO-B, de la superficie de Cinco Hectáreas, ubicado en la zona Ciento siete, del kilómetro dieciocho de la vía Puerto Limón, de este cantón, de propiedad de la señora **MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS, casada**, por compra a la señora Carmita de Jesus Ordoñez Obando, casada, mediante escritura pública celebrada el catorce de agosto del dos mil doce, ante el Notario Suplente de la Notaria Cuarta de este canton, encargado del despacho de la Notaria Tercera de este canton, Dr. Patricio Yamil Chanalata Fuertes, inscrita tres de septiembre del dos mil doce, se encuentra: 1.- Que los linderos del inmueble son: NORTE: con propiedad de Genaro Aguavil, en trescientos veinte y cuatro metros; SUR: con derecho de vía, que conduce a Puerto Limón, en ciento cincuenta metros; ESTE: con propiedad vendida a la señora Sara Ordoñez Obando (lote uno-A, según plano), en doscientos cincuenta y tres metros sesenta y dos centímetros; OESTE: con el lote numero uno, de la señora Carmita de Jesús Ordoñez Obando, en cuatrocientos cincuenta metros. 2.- Que contra este inmueble no existe gravamen hipotecario, embargo, prohibición de enajenar, ni esta en poder de tercer poseedor o tenedor inscrito, como arrendatario, acreedor anticrético, etc. Dado el tiempo transcurrido de la Adquisición original, y por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la Parte interesada, se confiere la certificación únicamente en base de lo que consta en los libros. SE aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad de Santo Domingo. Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. Santo Domingo dieciocho de agosto del dos mil quince. **LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA 08H00 A.M. DEL DIA, 18 DE AGOSTO DEL 2015, LAS OCHO HORAS.**

Responsable: Angelita Barberan

Revisado por: Jenniffer Sacón



- 1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON  
RUMIÑAHUI**

Trámite No. 71693  
Factura No. 96144

**C.R.V.A. No. 15294  
CERTIFICACION**

Referencia: Registro de Propiedad 2008, Repertorio 1916, Inscripción 737, Foja 1172.

Peticionario:

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición del señor GUSTAVO ZURITA portador de la C.I. N°:1712649043, en legal forma certifico que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Sub-lote de terreno signado con el **NÚMERO DIECISIETE C UNO** y la construcción en el existente, ubicado en la Urbanización Jatumpamba, parroquia Sangolquí de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges **LUIS HUMBERTO LOGAÑA QUISHPE Y MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS.-**

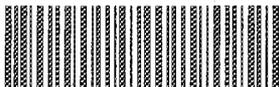
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a la señora Olga Gladys Buenaño Núñez, mediante escritura pública otorgada el veintiocho de abril del dos mil ocho, ante la Notaria, doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el diecinueve de mayo del dos mil ocho, la **vendedora** adquirió por compra a los cónyuges Arquitecto Raúl Patricio López Carrera y Elvia Rocío Buenaño Pérez, mediante escritura pública otorgada el quince de junio del dos mil siete, ante la Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el once de julio del dos mil seis.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

**EL REFERIDO PREDIO NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-**

Sangolquí: martes, 14 de abril de 2015, 13:35:40



Responsable AB. **MARCO GUALLASAMIN**

Revisor: **LUIS CEVALLOS**

**DR. ANDRES VELASCO SALGADO**

**DRA. MARÍA BOLORES HEREDIA**

a) Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante acta de 1 de septiembre de 2011. Y con el historial de quince años atrás.-b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) Es de responsabilidad del Solicitante, el uso de la presente certificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

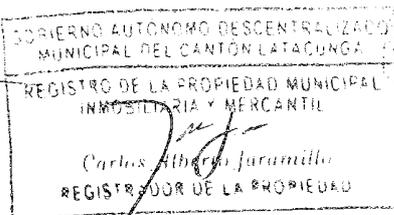


COMPROBANTE DE PAGO: 102441  
FECHA DE ELABORACION: 2014-10-28



El suscrito Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, conforme Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL de fecha catorce de abril del dos mil catorce. **CERTIFICA QUE**, revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado como "B-UNO", ubicado en la Hacienda San Mateo, perteneciente a la parroquia **TANICUCHI**, del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, de propiedad de los conyugues señores **LUIS HUMBERTO LOGAÑA QUISHPE Y MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS**, adquirido por compra a los señores: Martha Bonilla Dávalos viuda de Baca y Francisco Javier Baca Bonilla, mediante escritura pública otorgada el ocho de mayo dos mil catorce, ante la Notaria Primera del cantón Latacunga e inscrita el dieciséis de junio del mismo año, bajo la partida **3282/2014**; encuentra que, se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.- Los linderos del lote de terreno materia del presente certificado son: **NORTE**:- Lote B2, en una longitud de trescientos cincuenta y tres metros con cuarenta y siete centímetros (353,47m) con la familia Baca Bonilla; **SUR**:- Con propiedad privada Fábrica La Avelina, en una longitud de trescientos doce metros con cero seis centímetros (312,06 m) y en otra parte con propiedad privada de la Fábrica La Avelina, en treinta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros (34,62 m) Silos; **ESTE**:- Poliducto y Línea Férrea, en una longitud de ciento cincuenta y un metros con veinte centímetros (151,20m) y en otra parte en ciento veinte y ocho metros con veinte centímetros (128,20 m) sector Silos con la Fábrica La Avelina; y, **OESTE**:- Con camino de ingreso a los lotes B, B2, C1 Y C2, en una longitud de doscientos ochenta y un metros con veinte centímetros (281,20m), camino que separa la propiedad de la señora Martha Piedad Bonilla Dávalos.- Latacunga, veintiocho de octubre dos mil catorce.-/

Elaborado por: Marisela Espinel.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2015 10:20 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7707656 *7734021*

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0502395924 SANCHEZ FIGUEROA NELSON EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARRENDATARIA DEL VALLE ARRENVAL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/10/2015 10:20 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/09/2015 10.14



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a uno (01) de septiembre del año dos mil quince.-



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo de Cantón Quito.



Dr. Diego J. Almeida Montero  
JA  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecu...

RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 57 del Repertorio y 15 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 24 de Marzo del 2016 a las ocho horas. IP Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN MEJA

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Walter Gómez Méndez  
Registrador



REPUBLICA DEL ECUADOR

0000010

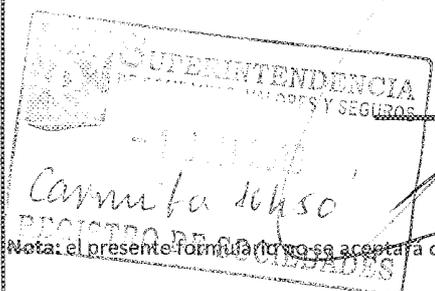


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Arrendataria del Valle "Arrenval" Cía. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Arrenval Cía. Ltda.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Mejía	Tambillo	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Mejía	Tambillo	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tambillo	El Rosal		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
2da Transversal	57-72	1ra entrada	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
n/a	n/a	n/a	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3680314	3680006	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
n/a	llogana@lca.com.ec	llogana@lca.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
997768791			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
Diagonal a la escuela de policias			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
Luis Logaña			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1707791180			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



*Luis Logaña*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



01 JUN 2016

Sr. Diego Yhueva  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

0000016



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No.  
Número de autorización  
Ambiente  
Emisión  
Fecha de Autorización

001-999-000139286  
0405201608212417900538810016717586387  
PRODUCCION  
EMISION NORMAL  
04-05-2016 08:21:24

No. de Control: 131000417-71  
Valor a pagar: 850.14

01/05/2016

16/05/2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

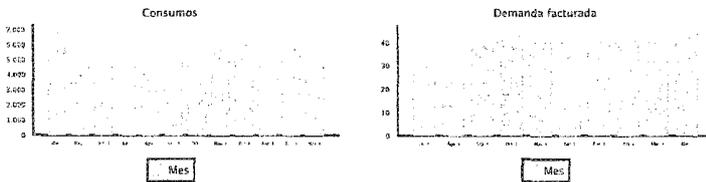
SUMINISTRO: 1310004-7 LOA CORPORACION CIA LTDA  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401310004 Cédula / R.U.C.: 1792583705001 Cod. Postal: 171106  
Dirección servicio: PRIMERA ENTRADA 76 PB 2DA TRANSVERSAL EL ROSAL DE TAMBILLO  
Plan/Geocódigo: 95 98-01-059-1410 Tarifa: 922-Ind.Demanda con reg.horario(Baja Tension-Trafo  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - MEJIA - TAMBILLO  
Dirección notificación: 97-01-037-0170 Geocódigo postal:  
Ejecutivo de cuenta: EDISON CLEBER CHILUISA PALLO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 25001269-ABB Desde: 28/03/2016 Hasta 27/04/2016 Días Facturados: 30 Tipo Consumo: Leido Constante: 1,00  
Factor de multiplicación: 1,00 Factor Corrección: 0,60 Factor Potencia: 0,98 Penalización FP: 0

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO	602,99
DEMANDA	112,91
COMERCIALIZACION	1,41
I.V.A. (0%)	0,00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	717,31
SERV.ALUM.PUB	35,44
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	35,44
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0,00
<b>TOTAL SE Y AP Y OTROS (1):</b>	<b>752,75</b>

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	416656,18	410331,17	6452	KWh	567,78
22h00-07h00	32092,85	31599,42	503	kWh	35,27
Reactiva	156780,33	155280,42	1530	kVArh	
Demanda 18h00 - 22h00	26,00		27	kW	
Demanda 22h00 - 18h00	44,03		45	kW	
Demanda Máxima			45	kW	
Demanda Máxima en pico			27	kW	
Demanda Facturable			45	kW	



MISERABLE SOLIERO	
Tarifa Eléctrica	122,85
<b>TOTAL:</b>	<b>122,85</b>

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0,00

TOTAL	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	752,75
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3):	0,00
<b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3):</b>	<b>752,75</b>

3. RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0,00



0105201601179005388100120019990001392860023955311

ORIGINAL - USUARIO

CONTRIBUYENTE ESPECIAL

IMPRESO EN SUFICIENTES COPIAS PARA EL REGISTRO DE LA FOLIA ELECTRÓNICA

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS  
LEY DEFENSA CONTRA INCENDIOS**

Beneficiario: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_  
 Suministro: 1310004-7 Cédula / R.U. 1792583705001  
 Nombre: LOA CORPORACION CIA LTDA  
 Dirección servicio: PRIMERA ENTRADA 76 PB 2DA TRANSVERSAL EL ROSAL DE TAMBILLO  
 Fecha de Emisión: 01/05/2016

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	21,96
<b>TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):</b>	<b>21,96</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS  
ORDENANZA MUNICIPAL**

Beneficiario: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_  
 Suministro: 1310004-7 Cédula / R.U. 1792583705001  
 Nombre: LOA CORPORACION CIA LTDA  
 Dirección servicio: PRIMERA ENTRADA 76 PB 2DA TRANSVERSAL EL ROSAL DE TAMBILLO  
 Fecha de Emisión: 01/05/2016

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	75,43
<b>TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):</b>	<b>75,43</b>

<b>RECAUDADO POR CUENTA TERCEROS</b>	
Total Sector Eléctrico (A):	752,75
Total Recaudado por Cuenta Terceros	97,39
<b>TOTAL A PAGAR</b>	

000017

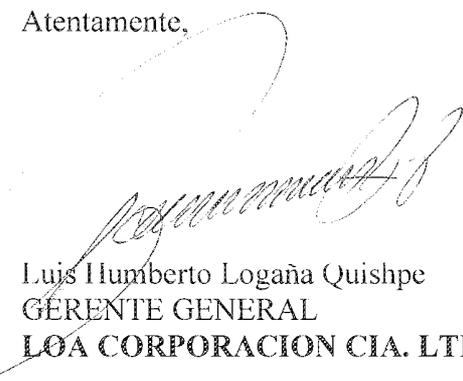
Tambillo, 01 de junio de 2016

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Presente

De mis consideraciones:

Yo, Luis Humberto Logaña Quishpe, en calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Compañía **LOA CORPORACION CIA. LTDA.**, por medio de la presente autorizo a la empresa **ARRENDATARIA DEL VALLE ARRENVAL CIA. LTDA.**, para que realice sus actividades de forma gratuita en el inmueble ubicado en la Primera Entrada 76 PB 2DA Transversal El Rosal Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

Atentamente,



Luis Humberto Logaña Quishpe  
GERENTE GENERAL  
**LOA CORPORACION CIA. LTDA.**